

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0372-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 16 de marzo de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El Expediente N° 002150-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, mediante el cual la razón social **GROUP FULL PHARMA S.A.C.** con RUC N° 20605845224, representada por su Gerente General Víctor Jimmy Rubio Ramírez identificado con DNI N° 48740556, **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **GROUP FULL PHARMA S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **BODEGA - CAFETERIA**, en el establecimiento ubicado en la AV. AVIACION NRO. 2366 - SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **BODEGA** registrado con el **Código CIU G52-1-1-01** y **CAFETERIA** registrado con el **Código CIU H-55-2-0-14**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-2010-MML y sus modificatorias, que se pretenden desarrollar en el establecimiento ubicado en el **AV. AVIACION NRO. 2366 U.I. 06 MZ. SB LT. A LT.01 COOP. PRIMAVERA BELLA DE LIMA. - SAN BORJA**, con zonificación residencial densidad media (RDM), se encuentra contemplado en el Índice de Usos como una vía permitida para el desarrollo de actividades urbanas, por lo tanto, cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjunto a folios del 06 al 10, clasificada con el nivel de riesgo **MEDIO**, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: "el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que **no incluye el área de retiro**". En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 300109030C201001** cuenta con un área de **61.24m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el numeral iii) del literal A) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que a la letra dice: "Para los giros de: Bodega (...), el horario será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas"; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 069-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC** de fecha 16 de marzo de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0372-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **GROUP FULL PHARMA S.A.C.** con RUC N° 20605845224, para desarrollar el giro de **BODEGA - CAFETERIA** en el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2366 U.I. 06 MZ. SB LT. A LT.01 COOP. PRIMAVERA BELLA DE LIMA. - SAN BORJA;** con un área de **61.24m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas;** en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8810.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Declarar el **CESE DE OFICIO** respecto la **Licencia de Funcionamiento N° 7273** de fecha 29 de setiembre de 2020 y **N° 1950** de fecha 14 de marzo de 2011.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0372-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución a la razón social **GROUP FULL PHARMA S.A.C.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/ktic
C.C. UAD, UF.
GROUP FULL PHARMA S.A.C.
DIRECCION: AV. AVIACION NRO. 2366 - SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008810

EXP. N° : 2150-2023

COD. CATASTRAL :
300109030C201001

RES. N° :

R.U. 372-2023

FECHA :

16/03/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :

GROUP FULL PHARMA S.A.C.

UBICACIÓN :

AV. AVIACION NRO. 2366 U.I. 06
MZ.SBLT.A LT.01 PRIMAVERA
BELLA DE LIMA. - SAN BORJA

AREA : 61.24 100.00 (%)

HORARIO : 07:00

23:00

GIRO :

BODEGA, CAFETERIA

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 701-2022-MSB

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008810

EXP. N° : 2150-2023

COD. CATASTRAL : 300109030C201001

RES. N° :R.U. 372-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

GROUP FULL PHARMA S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. AVIACION NRO. 2366 U.I. 06 MZ.SBLT.A LT.01 PRIMAVERA BELLA DE LIMA. - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

BODEGA, CAFETERIA

HORARIO DE ATENCION :

07:00

23:00

AREA : 61.24

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 16 de Marzo de 2023

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 701-2022-MSB.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro



Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales